



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024-0044

Mediante auto del 7 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda y se solicitó -entre otras cosas- aportar el avalúo catastral vigente del inmueble objeto de controversia.

No obstante, vista la subsanación allegada, se advierte que no se cumplió con lo antes mencionado, ya que se allegó un avalúo comercial y un avalúo catastral del año 2021, es decir con 3 años de diferencia al año en curso.

Por lo anterior, como el libelo no se subsanó en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda.

Como quiera que se trata de una demanda virtual, no habrá lugar a ordenar desglose o devolución de documentos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM